

Guadalajara, Jalisco; a 13 trece de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

Por recibido a través del sistema informático de este Tribunal, el escrito digitalizado presentados con fecha 5 cinco de julio de dos mil veinticuatro, suscrito por la **C. CLAUDIA RODRIGUEZ ANZALDO**.

Proveyendo el escrito signado por la **C. Claudia Rodríguez Anzaldo**, en su carácter de abogada patrono de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, mediante la cual comparece ante esta Sala Unitaria en atención al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, y comunica que fueron cancelado el requerimiento de ejecución con números de folio que se desprenden de la sentencia definitiva, lo anterior, respecto del vehículo con placa de circulación **JML3175** del Estado de Jalisco, lo anterior tal como se advierte de la impresión de pantalla del reporte de control vehicular del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) de dicha dependencia. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y documentos anexos para que surtan los efectos legales correspondientes.

Vista la cuenta que antecede; toda vez que como se desprende del sumario en que se actúa, **LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y SECRETARIA DE SEGURIDAD, AMBAS DEL ESTADO DE JALISCO**, no atendieron el requerimiento que se contiene en el auto que antecede, en tales circunstancias, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado acuerdo **decretándose la ejecución forzosa de la sentencia dictada en autos**, y se le requiere de nueva cuenta para que dentro del término de 5 CINCO DÍAS de conformidad con lo establecido en el numeral 19 bis de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la sentencia definitiva en comento, apercibida que en caso de no hacerlo así, **se les aplicará una multa por el equivalente a 60 sesenta unidades de medida y actualización** a la data en que se haga efectiva dicha sanción y se acudirá al Superior Jerárquico para que en ejercicio de su función, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda en los términos de lo dispuesto en los artículos 10 y 85 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

#### **NOTIFÍQUESE ELECTRONICAMENTE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

Así lo acordó el Secretario Relator **Bernardo Villalobos Flores**, quien firma por ausencia de Titular de la Primera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, conforme al acuerdo tomado en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, celebrada el 4 cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y 18 fracción III, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, actuando ante el Secretario de Sala **Adrián Gonzalez Cortez**, que da fe quienes firman electrónicamente.-----

BVF/AGC/mgm



